



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5220

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2018.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1135

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El expediente MG-N° 506.191/17, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, señor Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNANDEZ, Guadalupe FERNANDEZ y Jesica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución MG-N° 004 de fecha 18 de Diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de Diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de Diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.987.329,72) a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 11° del Decreto 157/15;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 82/17, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 106/107 y SLyT-GOB-N° 771/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 119/120;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- OTORGASE un Aporte no Reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NO-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

VECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRES-CIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.987.329,72), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 2°.- AFÉCTASE el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio de Gobierno - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias Corrientes - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado P/Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Fundación Santa Cruz Sustentable del Ejercicio 2017.-

Artículo 3°.- ABÓNASE por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 1135

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2017.-

VISTO :

El expediente IESC-N° 001.580/17 (IX Cuerpos), elevados por el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Provincial N° 3067 que modifica

la Ley N° 2727, se designó al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz como Autoridad de Aplicación para convocar a Concurso Público Nacional e Internacional para la Exploración y posterior Explotación de Hidrocarburos líquidos y gaseosos en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, con arreglo a las disposiciones de esta ley y con respecto a las áreas que oportunamente se designen;

Que, la norma supra mencionada habilita a la Autoridad de Aplicación a organizar y disponer los alcances de los actos de licitación, elaborar los pliegos de Condiciones, fijar valores de los pliegos y las fechas y lugares de dichos actos;

Que, mediante Decreto Provincial N° 395 de fecha 17 de mayo del año 2017, se declaró de Interés Público la Iniciativa Privada presentada por la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC. SUCURSAL ARGENTINA junto a BC DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A., para la Exploración y eventual Explotación de Hidrocarburos en el área denominada “MESETA CERON CHICO”;

Que, a través del mismo acto administrativo se facultó al Instituto de Energía de Santa Cruz a efectuar el llamado a Licitación y elaborar los documentos que lo regirán, a la vez de intervenir en todos los actos posteriores al llamado de la misma;

Que, mediante Decreto N° 533/17 se aprobaron los Pliegos Generales de Bases y Condiciones y de Condiciones Particulares, que rigen a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Exploración y Eventual Explotación del área denominada “MESETA CERON CHICO”, situada en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que, a través del Decreto arriba reseñado se aprobó la conformación de la Comisión de preadjudicación, con los integrantes propuestos por el Instituto de Energía de Santa Cruz, mediante la Resolución N° 018/17;

Que, en tenor de lo dispuesto mediante Resolución N° 034/17 del Directorio del Instituto de Energía de la Provincia, se calificó al oferente conformado por las firmas PAN AMERICAN ENERGY LLC. (SUCURSAL ARGENTINA) y BC DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A con domicilio constituido en calle Chacabuco 78 de esta ciudad, respecto del sobre “A” ANTECEDENTES, de la Licitación Pública Nacional e Internacional IESC N° 05/2017, para la adjudicación del área de Exploración y eventual Explotación y Desarrollo denominada MESETA CERON CHICO, en la Provincia de Santa Cruz;

Que, mediante Resolución del Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz N° 037/2017, se preadjudicó la licitación a favor de las oferentes; siendo la misma consentida por las empresas, mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2017;

Que, el Decreto N° 952/17, aprobó el trámite de la licitación y procedió a adjudicar la Licitación N° 005/17 a las empresas que se comprometieron a conformar una UTE, otorgándosele en ese mismo acto la adjudicación del correspondiente Permiso de Exploración y eventual Explotación en los términos del artículo 18 y concordantes de la Ley Nacional 17319;

Que, posteriormente y siguiendo con el cronograma estipulado, se procedió a la rúbrica del contrato emergente de la Licitación, ello con fecha 07 de noviembre de 2017;

fecha en la que las empresas adjudicadas, acompañaron contrato de UTE comprometido y garantías que establece el artículo 13 del Pliego General de Bases y Condiciones;

Que, este Poder Ejecutivo, se encuentra habilitado a la ratificación que se propicia en los términos del artículo 119° Inc. 2o de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes IESC-N° 195/17, emitido por el Instituto de Energía de Santa Cruz, obrante a fojas 2049/2052 y SLyT-GOB-N° 766/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2066/2067;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Contrato Emergente de la Licitación IESC-N° 05/17, para la Exploración, Desarrollo, Explotación, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos del área “**MESETA CERON CHICO**”, oportunamente suscripto por el señor Presidente del Instituto de Energía de Santa Cruz, Ingeniero Jaime Horacio **ALVAREZ**, en representación del Estado Provincial, y los representantes **PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA)**, señor Alberto Danny **MASSACESE**; y **BC DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A** señores Andrés Ignacio **TRAVERSARO** y Andrea Estela **GALAZ SILVA**, el cual forma parte integrante del presente como **ANEXO I**-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria. -

Artículo 3°.- **PASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Darío Alvarez

DECRETO N° 1154

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2017.-

VISTO :

El expediente IESC-N° 001.538/16 (XXIV Cueros), elevados por el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Provincial N° 2727 modificada mediante Ley N° 3067, se designó al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz como Autoridad de Aplicación para convocar a Concurso Publico Nacional e Internacional para la Exploración y posterior Explotación de Hidrocarburos líquidos y gaseosos en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, con arreglo a las disposiciones de esta ley y con respecto a las áreas que oportunamente se designen;

Que mediante Decreto Provincial N° 2201/16, se declaró de interés Público las Iniciativas Privadas presentadas por la Empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.** CGC S.A. para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos en las áreas denominadas Tapi Aike; Paso Fuhr, El Turbio y El turbio Este; de la Provincia de Santa Cruz;

Que asimismo a través del acto administrativo arriba referido se facultó al Instituto de Energía de Santa Cruz, a efectuar el llamado a Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales; a elaborar los documentos que regirán dichas licitaciones y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado de las mismas;

Que mediante Decreto N° 0320/17, se aprobaron los pliegos generales de bases y condiciones; y pliegos de condiciones particulares, tendientes a la licitación Pública Nacional e Internacional, para la exploración

y eventual explotación de las áreas denominadas TAPI AIKE, PASO FUHR, EL TURBIO Y EL TURBIO ESTE, situadas en esta Provincia de Santa Cruz y la conformación de la Comisión de Pre adjudicación, con los integrantes propuestos por este instituto de energía mediante Resolución IESCD-N° 010/17;

Que según surge del acta de constatación realizada por ante la escribanía Mayor de Gobierno de la provincia, se presentaron en el marco de la presente licitación: tres ofertas: pertenecientes a las siguientes empresas, las cuales se anuncian según el orden cronológico de presentación: oferta N° 1 perteneciente a la firma YPF S.A.; oferta N° 2 perteneciente a la firma ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. y oferta N° 3 perteneciente a la firma **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**;

Que mediante Resolución IESCD-N° 033/17 se pre adjudicó la Licitación Pública Nacional e Internación N° 01/IESC/17 para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos en el área denominada “TAPI AIKE” de la provincia de Santa Cruz, al oferente **COMPAÑIA DE COMBUSTIBLES S.A.**, (titular de la oferta N° 3), con domicilio especial constituido en calle Alberdi N° 232 de esta ciudad, con factor de adjudicación de noventa y cuatro con cincuenta y ocho (94,58) puntos, sobre cien puntos posibles;

Que a través del Decreto N° 775/17 se adjudicó la licitación supra mencionada al oferente CGC S.A., dando cumplimiento a lo establecido mediante Artículo 9 del Pliego de Condiciones particulares, oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0320/17, otorgando asimismo el correspondiente Permiso de exploración al oferente adjudicado en los términos del Artículo N° 18 y concordantes de la Ley N° 17.319 y las estipulaciones consagradas en los pliegos de condiciones generales y particulares que rigieron la presente licitación;

Que encontrándose firme el decreto de adjudicación se procedió a la firma del contrato emergente de la Licitación N° 01/17, cuya ratificación deviene necesaria;

Que a fojas 5143/5147 obra poder a través del cual se confiere facultades suficientes al firmante en representación del permisionario CGC S.A, para proceder a la suscripción del acuerdo;

Que, este Poder Ejecutivo, se encuentra habilitado a la ratificación que se propicia en los términos del artículo 119° Inc. 2° de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes IESC-N° 197/17, emitido por el Instituto de Energía de Santa Cruz, obrante a fojas 5224 y SLyT-GOB-N° 780/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 5226;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Contrato Emergente de la Licitación N° 01/IESC/17, para la Exploración, Desarrollo, Explotación, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos del área “**TAPI AIKE**”, oportunamente suscripto por el señor Presidente del Instituto de Energía de Santa Cruz, Ingeniero Jaime Horacio **ALVAREZ**, en representación del Estado Provincial, y el señor Pablo Alejandro **CHEBLI**, en representación de CGC S.A., el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria. -

Artículo 3°.- **PASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Darío Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1125

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-
Expediente MDS-N° 220.551/17, 222.850/17 (II Cueros) 222.056/17.-

DENSE POR RENOVADOS los Contratos de Locación de Servicios a partir del día de la fecha que en cada caso se indica y hasta el día de la fecha según lo indicado en Planilla **ANEXO I**, de los agentes que revistan en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Varios.-

PASE A PLANTA PERMANENTE, a partir del día de la fecha en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: que correspondan, al personal que se detalla en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente de acuerdo a las Categorías y Agrupamientos consignados, de conformidad a lo expuesto en el presente.-

TÉNGASE por reducido, a los efectos dispuestos por el Artículo 1° el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por **CREADA** la Categoría asignada a los agentes de Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM que correspondan.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivicen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que mediante Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el presupuesto del Ejercicio 2017.-

DECRETO N° 1126

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-
Expediente MSA-N° 970.120/17.-

ENCÁRGASE, a partir del día 08 de Noviembre del año 2017, la atención del despacho de la Dirección Médica del Hospital Seccional de Los Antiguos, al agente de Planta Permanente – Categoría: 22 – Agrupamiento “A” – Grado: IV – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley N° 1795 “Carrera Profesional Sanitaria” – ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Doctor Adrián Alberto **PERALTA** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.255.684), en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795 y sus modificatorias, sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 1127

RÍO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-
Expediente CPE-N° 665.733/16.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 1116/17, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la facturación presentada al cobro por el monto correspondiente a favor de la Municipalidad de Pico Truncado, en concepto de suministro de energía eléctrica brindado a establecimientos escolares oficiales de la mencionada localidad durante el año 2016.-

RECONÓCESE y **APRÓPIESE** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 137.372,78)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1128

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2017.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 15 de diciembre del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1129

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2017.-
Expedientes MSA-Nros 960.918/14 y adjunto 968.448/17.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por la agente de Planta Permanente - Categoría 15 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario 40 Horas Semanales, señora Sandra Beatriz **ADOLFO** (D.N.I. N° 18.360.165), por el desempeño de sus funciones como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Distrital de Río Turbio, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en el período comprendido desde el día 1° de julio del año 1992 y hasta el día 2 de febrero del año 2011, han sido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso b) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3189.-

DECRETO N° 1130

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2017.-
Expediente MDS-N° 223.142/17.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2017, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, una (1) Categoría 16 - Personal: Mantenimiento, Producción y Servicios Generales y **CRÉASE** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional, una (1) Categoría 19, Personal: Administrativo y Técnico.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2017, en el cargo de Jefe de Departamento de Comunicación Institucional, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Raúl Horacio **CARVALLO** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.861.333), en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1131

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2017.-
Expediente MSA-N° 970.147/17.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Escalonario de la "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" - Ley N° 1795 y sus modificatorias, Agrupamiento: C - Grado: I - Categoría 17 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, al señor Silvio Sebastián **SORIA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.756.022), quien actualmente revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Categoría: 18 - ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud;

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente se deberá tener por eliminada a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría: 18, del Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por CREADA en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: "C" - Grado: I, conforme al Ejercicio 2017.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspon-

dientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2017.-

DECRETO N° 1132

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2017.-
Expediente CPE-N° 668.867/17.-

DÉNSE POR RENOVADOS según corresponda en cada caso y hasta el día de la fecha, los Contratos de Locación de Servicios con las personas que se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Varios, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican a los agentes detallados en el **ANEXO I** el cual forma parte integrante del presente.-

TÉNGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 2°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada a los agentes en Planta Permanente, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Varios, en las categorías y agrupamientos que en cada caso se indican.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la planta de personal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 3526, del ejercicio 2017.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio 2017.-

DECRETO N° 1133

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2017.-
Expediente MPCN-N° 437.877/17.-

DESÍGNASE a partir de día 15 de noviembre del año 2017, en el cargo de Director Provincial de Planificación y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Pablo Cesar **GODOY** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.956.728), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1134

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2017.-
Expediente MPCN-N° 437.881/17.-

DESÍGNASE a partir de día 1° de diciembre del año 2017, en el cargo de Director Marketing Turístico, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Roberto Carlos **GOICOCHEA MACHUCA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 94.833.292), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1136

RÍO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2017.-
Expediente MSA-N° 967.185/16 (VII Cuerpos).-

DÉNSE POR RENOVADOS, los Contratos de Locación de Servicios a partir del día de la fecha que en cada caso se indica, hasta el día de la fecha de los agentes que revistan en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Varios, detallados en el ANEXO I, que forman parte integrante del presente.-

PASE A PLANTA PERMANENTE, a partir del día de la fecha en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Categorías y Agrupamientos según correspondan, al personal que se detalla en el ANEXO I, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos

por el Artículo 2°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, y por **CREADA** las Categorías asignadas a los agentes en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: y Agrupamientos que correspondan.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto 3526 del Ejercicio 2017.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio del año 2017.-

DECRETO N° 1137

RÍO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2017.-
Expediente MG-N° 506.145/17.-

ADSCRÍBASE a partir del día de la fecha a la Escribana Clara Cecilia **LLUIS** (D.N.I. N° 28.490.386) al Registro Notarial N° 53 con asiento en nuestra ciudad capital.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 522

RÍO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.855/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Cesar Marcial **TOLEDO**, D.N.I. N° 32.957.012 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (467,10 m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 26 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario

Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 523

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.013/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Ramón Ángel VALLEJOS, D.N.I. N° 34.013.224 la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (591,35 m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la

liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y las normativas, emanadas de este organismo, la cual sera remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 524

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.014/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Leandro Hernán GONZALEZ, D.N.I. N° 37.076.146, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 22 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2)

cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 525

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.015/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor de la señora María del Carmen BERNALD, D.N.I. N° 26.882.584, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 25 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N°

102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 526

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.020/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Paola Evangelina BERNALD, D.N.I. N° 25.882.821 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (467,10 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 26 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya

dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 527

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.176/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Adriana Elizabeth ZARATE, D.N.I. N° 33.393.710, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 8 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción,

si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 528

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.178/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Sabrina Jesica VEGA, D.N.I. N° 31.795.777, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (406,50 m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 28 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento

de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 529

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.180/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor José Luis GALO, D.N.I. N° 21.919.874 la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (591,35 m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente

en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 Sde la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 530

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.181/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Gustavo Fabián ASEVEY, D.N.I. N° 27.355.390, la superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (529,20 m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 27 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este

Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCION N° 446

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2017.-
Expediente N° 796.298-JP/17.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 15 de Junio del año 2017, al Cabo de Policía Aníbal CABAÑAS (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.254.175), comprendido en los términos del Artículo 14 - Inciso a) de la Ley N° 746/72, para el personal policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Policía Provincial **CHARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad **FUNCION:** Policía Interior - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2017.-

RESOLUCION N° 448

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2017.-
Expediente N° 796.418-JP/17.-

DAR DE BAJA, a partir del día 05 de Julio del 2017, al Cadete de Primer Año del Instituto Superior de Formación Policial "Crio. Insp. ® Eduardo V. TARET" Ayrton Nicolás JARA URUNDE (CLASE 1996 - D.N.I. N° 39.205.428), con situación de revista **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Policía Provincial - **CHARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCION:** Seguridad Interior - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:-** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2017.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 018

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 90.413/CAP/1934 y Resolución N° 560 de fecha 19 de septiembre de 2016.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 560 de fecha 19 de septiembre de 2016 firmada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se autoriza al señor Flaminio SOTO (D.N.I. N° 7.329.114) transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponde sobre la superficie de 1.242,00m2 ubicada en la mitad Sud Este del solar b, de la Manzana N° 6 ubicada en el pueblo de Fitz Roy a favor del señor Miguel Wilfredo VALDEZ (D.N.I. N° 18.280.730).-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO 019

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre.-
Expediente N° 489.365/CAP/2013 y Resolución N° 689 de fecha 18 de noviembre de 2016.-.

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 689 de fecha 18 de noviembre de 2016 dictada por la presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se caduca la adjudicación en venta de tierras en la localidad de Lago Posadas a favor del señor Jorge Andrés PORTO y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO 020

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 72.415/CAP/1944 y Resolución N° 231 de fecha 04 de mayo de 2017.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 231 de fecha 04 de mayo de 2017 firmada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, relacionada

a trámites de la Ea. EL SARGENTO, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el presente

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 021

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 484.237/CAP/2006 y Resolución N° 497 de fecha 2 de septiembre de 2016.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 497 de fecha 2 de septiembre de 2016 firmada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se autoriza al señor Marcelo Alejandro CALI (D.N.I. N° 21.858.335) transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre la superficie de 450,00m2 - Parcela N° 3 de la Manzana N° 8 de Lago Posadas a favor del señor Mario Ramón Manuel Andrés SAR (D.N.I. N° M5.404.254).-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 022

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expedientes Nros: 488.929/12 - Resolución N° 451/16; 489.132/12 - Resolución N° 452/16; 489.125/12 - Resolución N° 669/16; 489.005/12 - Resolución N° 406/16; 490.953/15 - Resolución N° 454/16; 489.270/12 - Resolución N° 453/16; 489.559/13 - Resolución N° 413/16; 489.286/12 - Resolución N° 408/16; 489.119/12 - Resolución N° 407/16; 487.052/09 - Resolución N° 450/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 407 - 406 - 408 de fecha 05 de agosto de 2016, N° 413 de fecha 08 de agosto de 2016, Nros. 450 - 451 - 452 - 453 - 454 de fecha 17 de agosto de 2016 y N° 669 de fecha 9 de noviembre de 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de El Chaltén en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 023

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expedientes N° 102.466/GOB/98, N° 499.617/CAP/03, N° 485.878/CAP/08 (VI cuerpos).-

RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución N° 269 de fecha 6 de junio de 2016 dictada por la Presidencia del Organismo, por la cual se convoca a una Comisión de Trabajo AD-HOC para regularizar la situación de tierras en Cañadón Seco, de acuerdo a lo expuesto y se invita a organismos provinciales para la conformación de la misma.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 024

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 486.062/83 y la Resolución N° 553 dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial de fecha 10 de Octubre de 2017.-

RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución N° 553 de fecha 10 de octubre de 2017, dictada por la Presidencia del Organismo, por la cual se modifica el inciso h) del Artículo 1° de la Resolución N° 482/16 relacionada con valores por adjudicación en venta de tierras fiscales urbanas en la provincia de Santa Cruz y en este caso de la localidad de Cañadón Seco, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando de la presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 031

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 489.009/CAP/84 II cuerpos y Resolución N° 812 de fecha 22 de julio de 1991.-

DEJAR SIN EFECTO la reserva a favor de la Fundación Procorde Namuncurá (Personería Jurídica N° 6736-Resolución N° 1170/76) otorgada por Resolución N° 812/91, de la superficie aproximada de 300has., ubicadas en el ángulo N.O. dentro de la reserva del pueblo Paso Roballo, legua c, lote 19, Fracción A, de la Colonia Presidente Manuel Quintana de la provincia de Santa Cruz, con destino al proyecto de Aldea Escuela Rural Cordillerana, con pérdidas de las construcciones y sumas abonadas a favor del estado provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO 032

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 485.158/07 y Acuerdo N° 133 de fecha 01 de diciembre de 2009.-

DESAFECTASE del uso público, destinado a espacio verde, la superficie aproximada de DOS MIL TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (2.031,75 m²) ubicada en la Manzana N° 25, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de ésta Provincia de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO 033

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 490.027/14 y Resolución N° 811 de fecha 28 de diciembre de 2016.-

MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución N° 811 de fecha 28 de diciembre de 2016, en cuanto a la superficie

y ubicación de manzana/lote, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- ADJUDICASE... la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 26...”, de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO 034

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre.-
Expediente N° 489.010/12 y Acuerdo N° 001 de fecha 30 de abril de 2015.-

MODIFICASE el Artículo 4°, del Acuerdo N° 001/15, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **“Artículo 4°.-** ADJUDICASE en venta a favor de los señores Simón Agustín BRUN (D.N.I. N° 29.503.635) y María de los Angeles POMES (D.N.I. N° 29.503.635) la superficie de 600,64 m², ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 6, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino vivienda familiar y comercio.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente a la modificación en el artículo anterior, siendo para vivienda y comercio 15 módulos el metro cuadrado (m²), equivalentes los mismos a un módulo al precio de un litro de gas-oil, fijada por Resolución N° 944/05, ratificada por Acuerdo N° 076/05, la cual será remitida al interesado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 035

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 96.547/CAP/1934 III Cuerpos.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Rafael Alberto DESANZO (D.N.I. N° 17.605.262) la superficie de 8.387has., 58as., 19m2 ubicadas parte lote 6 de la Fracción A de la Colonia Sáenz Peña y parte lote 6 de la Fracción B de la Colonia General Paz y la superficie de 9.536has., 35a., ubicadas en parte Norte del lote 11 de la Fracción A de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña donde funciona el establecimiento ganadero El Delfin.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 036

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 491.231/95 Y Acuerdo N° 100/14 de fecha 16 de Octubre de 2014.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por ley 63 y 1009, a los adjudicatarios, señora Claudia Patricia SANCHEZ de SCHULZE, D.N.I. N° 12.094.818) y, sus hijos Martin SCHULZE (D.N.I. N° 31.916.382), Gustavo SCHULZE (D.N.I. N° 33.868.017) y Lucia SCHULZE (D.N.I. N°

35.185.623), la superficie de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (2.696,35 m2, ubicada en la Parcela N° 2 Manzana N° 1, Circunscripción II, de la localidad El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino a Cabañas.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 037

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 54.192/CAP/1927.-

DECLARESE CUMPLIDAS, las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Carlos Alberto HERMOSO (D.N.I. N° 7.615.108) la superficie de 4.016has., 38as., 39cas., ubicada en parte mitad E, legua a, centro mitad O. y E. legua b, del lote 24, centro parte O.S. y ángulo N.E. legua a, parte N. legua d, del lote 25 de la Fracción A de la Colonia Presidente Manuel Quintana, donde funciona el establecimiento ganadero “La Porfia”.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 038

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre.-
Expediente N° 493.740/CAP/1998.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Roberto AGUADO (D.N.I. N° 11.518.249) la superficie de DOS MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2.130,79 m2), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 6, Circunscripción I, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 039

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre.-
Expediente N° 493.215/97 y Acuerdo N° 042/00, de fecha 27 de septiembre de 2000.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Mario Oscar NICOLICHE (D.N.I. N° 12.649.644) la superficie de DOS MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (2.150,04 m2), ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 6, Circunscripción I, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino a Hostería y Cabañas.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 040

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre.-
Expediente N° 482.991/05 y Acuerdo N° 083, de fecha 13 de septiembre de 2007, modificado por Acuerdo N° 024 de fecha 16 de abril de 2009.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Luis Pablo SOTO JUNIOR (D.N.I. N° 18.796.014) la superficie aproximada de QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (519,17 m2) ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 6, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén, con destino a vivienda y construcción de un local comercial dedicado al servicio turístico.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 041

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre.-
Expediente N° 494.070/98 y Acuerdo N° 074/01 de fecha 26 de septiembre de 2001.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Luis Humberto DURAN (D.N.I. N° 24.988.908), la superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (383,06 m2), ubicada en la Parcela N° 12, Manzana N° 21, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino a vivienda familiar.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 042

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 481.895/04 – Resolución N° 490/16; 483.941/06 – Resolución N° 491/16; 483.649/06 – Resolución N° 495/16; 487.047/87 – Resolución N° 672/16; 489.688/13 – Resolución N° 508/16; 489.564/13 – Resolución N° 504/16; 489.221/12 – Resolución N° 671/16; 489.485/13 – Resolución N° 679/16; 482.877/05 – Resolución N° 506/16; 485.568/08 – Resolución N° 502/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 490 - 491 - 495 de fecha 2 de septiembre de 2016, Nros. 502 - 504 - 506 - 508 de fecha 5 de septiembre de 2016, Nros. 671 - 672 - 679 de fecha 9 de noviembre de 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 043

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 485.165/1983 Adj. N° 485.335/1987 y Resolución N° 567 de fecha 29 de septiembre de 2016.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución

N° 567 de fecha 29 de septiembre de 2016 firmada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se autoriza al señor Mario Ramón Manuel Andrés SAR (D.N.I. N° 5.404.254) transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre la superficie de 656,25m2 – Solar g de la Manzana N° 15 de Lago Posadas a favor del señor Bladimir Eladio AGUILA BUSTAMANTE (D.N.I. N° 18.809.301

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 044

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 491.707/16 – Resolución N° 460/17; 491.619/16 – Resolución N° 462/17; 490.927/15 – Resolución N° 461/17.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 460 – 461 y 462 todas de fecha 22 de septiembre de 2017, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 045

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 491.128/15 – Resolución N° 537/17; 491.088/15 – Resolución N° 540/17; 491.497/16 – Resolución N° 541/17; 491.592/16 – Resolución N° 542/17; 491.603/16 – Resolución N° 543/17; 487.012/09 – Resolución N° 534/17; 490.909/15 – Resolución N° 538/17; 490.407/14 – Resolución N° 536/17; 490.906/15 – Resolución N° 539/17.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 537 – 540 – 541 – 542 – 543 – 534 – 538 – 536 - 539 todas de fecha 05 de octubre de 2017, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 046

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 487.039/09 – Resolución N° 442/16; 482.806/05 – Resolución N° 443/16; 496.648/01 – Resolución N° 445/16; 495.996/00 – Resolución N° 436/16; 497.563/01 – Resolución N° 438/16; 489.548/93 – Resolución N° 439/16; 499.913/03 – Resolución N° 440/16; 496.105/00 – Resolución N° 441/16; 490.395/94 – Resolución N° 431/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 431 - 436 - 438 - 439 - 440 - 441 - 442 - 443

y 445 todas de fecha 17 de agosto de 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras del pueblo Tellier en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 047

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 485.922/87 – Resolución N° 566/16; 490.920/15 – Resolución N° 796/16; 491.127/15 – Resolución N° 797/16; 490.943/15 – Resolución N° 807/16; 491.856/17 – Resolución N° 228/17; 489.218/12 – Resolución N° 799/16; 490.962/15 – Resolución N° 447/16; 491.488/16 – Resolución N° 801/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones N° 447 de fecha 17 de agosto de 2016, Nros. 796 - 797 - 799 - 801 - 807 de fecha 28 de diciembre de 2016, N° 566 de fecha 29 de septiembre de 2016 y N° 228 de fecha 4 de mayo de 2017, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 048

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 486.524/83 – Resolución N° 505/16; 496.002/00 - Resolución N° 529/16; 495.210/99 – Resolución N° 531/16; 494.334/98 – Resolución N° 532/16; 61.333/44 – Resolución N° 533/16; 128.895/40 – Resolución N° 534/16; 484.519/86 – Resolución N° 535/16; 482.473/05 – Resolución N° 536/16; 495.117/99 – Resolución N° 537/16; 496.905/01 – Resolución N° 564/16; 490.077/94 – Resolución N° 430/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nro. 430 de fecha 17 de agosto; Nro.505 de fecha 05 de septiembre; Nro. 529 - 531 - 532 - 533 - 534 - 535 - 536 - 537 de fecha 12 de septiembre y 564 de fecha 29 de septiembre, todas del año 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras del pueblo Tellier en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 049

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 489.700/CAP/2013 y Resolución N° 558 de fecha 19 de septiembre de 2016.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Resolución N° 558 de fecha 19 de septiembre de 2016 dictada por la presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se deja sin efecto en todas sus partes el Acta de Posesión Provisoria de fecha 06 de diciembre de 2010 dada a favor del señor Carlos Francisco PELAEZ

(D.N.I. N° 17.563.097), por tierras en el pueblo de Tellier y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de las Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 050

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 497.384/01 – Resolución N° 478/16; 482.174/89 – Resolución N° 479/16; 496.414/00 – Resolución N° 432/16; 481.589/04 – Resolución N° 433/16; 489.410/13 – Resolución N° 434/16; 489.772/13 – Resolución N° 435/16; 480.004/03 – Resolución N° 572/16; 489.167/88 – Resolución N° 565/16; 494.990/99 – Resolución N° 530/16; 483.805/86 adj. 63.402/44 – Resolución N° 503/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nro. 478 y 479 de fecha 24 de agosto, Nro. 432 - 433 - 434 y 435 de fecha 17 de agosto, Nro. 572 y 565 de fecha 29 de septiembre – Nro.530 de fecha 12 de septiembre y Nro. 503 de fecha 05 de septiembre, todas del año 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras del pueblo Tellier en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 051

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes N° 490.919/15 – Resolución N° 513/17; N° 490.573/14 – Resolución N° 512/17; N° 490.537/14 – Resolución N° 511/17; N° 491.618/17 – Resolución N° 552/17.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones N° 513 - 512 - 511 todas de fecha 05 de octubre de 2017 y N° 552 de fecha 10 de octubre de 2017, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2107.-
Expedientes N° 489.754/13 – Resolución N° 395/16; N° 489.695/13 – Resolución N° 394/16; N° 489.829/13 – Resolución N° 396/16; N° 488.977/12 – Resolución N° 389/16; N° 489.781/13 – Resolución N° 391/16; N° 488.517/11 – Resolución N° 390/16, N°489.828/13 – Resolución N° 392/16, N° 489.827/13 – Resolución N° 393/16, N° 491.489/16 – Resolución N° 412/16, N° 491.124/15 – Resolución N°411/16, N° 491.508/16 – Resolución N° 410/16, N° 488.924/12 – Resolución N° 444/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones N° 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396

todas de fecha 04 de agosto de 2017, N° 410 - 411 - 412 de fecha 05 de agosto de 2016 y N° 444 de fecha 17 de agosto de 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Tellier en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICION
S.C.P.****DISPOSICION N° 049**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 435.817/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 38-SEPyA-16 se inicio sumario administrativo al señor Miguel Ángel **RAILEFF**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el paraje denominado “Paso del Miedo”, en el curso de agua “Río Gallegos”, con fecha 02 de octubre del año 2016;

Que notificado fehacientemente el imputado a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, presenta descargo en tiempo y en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 05/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/15;

LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 38-SEPyA-16 se inicio sumario administrativo al señor Miguel Ángel **RAILEFF** (D.N.I.N° 23.655.305), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Miguel Ángel **RAILEFF**, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos valor permiso de pesca \$320 por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos y por la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00) equivalente a 5 módulos por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación seis (6) ejemplares de truchas plateadas, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.2, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Miguel Ángel **RAILEFF**, en su domicilio Barrio 52 viviendas, calle Allem Garnier 900 Sec. 3 C 7, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo

establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO
Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS**EDICTO**

“El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de **CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con Matrícula n° 45396 Legajo n° 1/83272**, con domicilio en la calle Patricios n° 853 de la ciudad de Bahía Blanca, que en los autos “**CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)**”, **Expte. 52029**, con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha decretado la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día 22 de mayo de 2018 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura “Peralta-Valentini” (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio en O’Higgins n° 591 de Bahía Blanca. Se fijó el día 6 de Julio de 2018 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C.) el día 21 de agosto de 2018 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Se ha fijado la audiencia informativa para el 15 de abril de 2019 a las 8.30 horas. **BAHIA BLANCA, 21 de Diciembre de 2017 – Ingrid J Guglielmi, Secretaria”**

INGRID J GUGLIELMI
Secretaria

NOTA: El presente deberá publicarse por cinco días en los “Boletines Judiciales” de las Provincia de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en los diarios: Catriel Online (Catriel), La Mañana de Cipolletti (Cipolletti), Diario Río Negro (General Roca), Ciudaddeallen.com.ar (Allen, diario digital), La Palabra Diario Digital (Viedma), La Comuna de Villa Regina (V. Regina); El Patagónico (Comodoro Rivadavia), De Medios 5 Diario Digital (San Antonio Oeste); Cutral Co Al Instante (Cutral-co), Noticias de Plottier (Plottier), El Periódico de Rincón (Rincón de los Sauces), San Martín A Diario (San Martín de los Andes), Junín Dice (Junín de los Andes, diario digital); Noticias del Bolsón (El Bolsón, diario digital); El Portal de Dorrego (Cnel. Dorrego, diario digital); El Rosaleno Digital (Cnel. Rosales), Nuevo Día Digital (Cnel. Suárez, diario digital); Hechos de Zapala diario digital (Zapala), El Diario Uno (Sarmiento); Periódico Las Heras (Las Heras), La Arena (La Pampa), Noticias de Plottier (Plottier), Hoy Valle Medio (Choele Choel, diario digital); Voces y Apuntes (Caleta alivia), Diario El Tiempo (Azul); Diario La Reforma (General Pico); El Diario de Pringles (Cnel. Pringles); El Cordillerano (San Carlos de Bariloche); Ecos Diarios (Necochea); Diario de Madryn (Puerto Madryn); Esquel Diario Digital (Esquel); Diario El Chubut (Trelew y Rawson); La Voz del Pueblo (Tres Arroyos); Diario Uno (Santa Rosa); Tiempo Sur (Calafate y Río Gallegos); Noticias del Sur (General Acha, diario digital); Río Colorado Informa (Río Colorado, diario digital); El Eco de Tandil (Tandil); Diario Nuevo Día (Santa Cruz); El Divergente (Puerto San Julián). **CONSTE.**

INGRID J GUGLIELMI
Secretaria

P-3

EDICTO

“El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de **SATURNO HOGAR SOCIEDAD ANONIMA o SATURNO HOGAR S.A., CUIT 30-67267729-3, inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el n° 224, F° 1057/1095, T° VI, Año 1994, con domicilio en la calle Perito Mo-reño n° 337 de la ciudad de Neuquén, provincia del mis-mo nombre**, que en los autos “**SATURNO HOGAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)**”, Expte. 52030, con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha decretado la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día 22 de mayo de 2018 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura “Peralta-Valentini” (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio en O’Higgins n° 591 de Bahía Blanca. Se fijó el día 6 de julio de 2018 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C.) y el día 21 de agosto de 2018 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Se ha fijado la audiencia informativa para el 15 de abril de 2019 a la 8.30 horas. BAHIA BLANCA, 21 de Diciembre de 2017 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria”

INGRID J. GUGLIELMI

Secretaria

NOTA: El presente deberá publicarse por cinco días en los “Boletines Judiciales” de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquen, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en los diarios: La Mañana de Neuquén (Neuquén), Catriel Online (Catriel), La Mañana de Cipolletti (Cipolletti), Diario Río Negro (General Roca), De Medios 5 Diario Digital (San Antonio Oeste), La Palabra Diario Digital (Viedma), La Comuna de Villa Regina (V. Regina), Periodico Presencia (Cinco Saltos); El Patagónico (Comodoro Rivadavia), Cutral Co Al Instante (Cutral-co), Noticias de Plottier (Plottier), El Periódico de Rincón (Rincón de los Sauces), San Martín A Diario (San Martín de los Andes), Centenario del Sur (Centenario), Hechos de Zapala diario digital (Zapala), Periódico Las Heras (Las Heras), Voces y Apuntes (Caleta alivia), El Deseadense (Puerto Deseado) y La Arena (La Pampa).- **CONSTE.**

INGRID J. GUGLIELMI

Secretaria

P-3

EDICTO

La Dra. Claudia R. Cano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia, de Santa Cruz, Secretaría de Familia, a cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, hace saber que en autos caratulados “**RODRIGUEZ LAURA ANA C/ROMERO ANGEL GABRIEL S/DIVORCIO VINCULAR**” (EXPT. N° 5118/16), se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: “**PUERTO DESEADO, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017.-** Encontrándose la Juez titular en uso de licencia, avócome provisoriamente al conocimiento y trámite de las presentes actuaciones.- Hágase saber el Juez que va a entender.- Atento lo solicitado, sin que el actor haya podido averiguar sobre el domicilio de la accionada y cumplido con lo requerido por el art. 146 y 147 del CPCC, publíquense edictos por dos días, conforme lo normado por el Art. 147 1° párrafo del CPCC en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de Santa Cruz, citándose a la demandada para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. PROVEO POR SUBROGGACION LEGAL.- Fdo: Dr.

Oldemar A. Villa-Juez subrogante” Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 12 de Diciembre de 2017.-

ENEIDA LIMA PINHEIRO

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 094/2017
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**TRANQUILO 1**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** SCR N PROPERTIES LTDA. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: **4.682.285,00 Y: 2.524.407,00**; Lote N° 13, Fracción: “B”, Sección: “XII” del **Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “**CERRO LEON**” (Matr. 487 T.36 F.125 Finca 10732). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA “TRANQUILO 1”:** A1 X: 4.687.000,00 Y: 2.522.000,00 B5 X: 4.687.000,00 Y: 2.526.000,00 C15 X: 4.685.000,00 Y: 2.526.000,00 D14 X: 4.685.000,00 Y: 2.525.000,00 E16 X: 4.684.505,36 Y: 2.525.000,00 F39 X: 4.684.505,36 Y: 2.524.968,00 G60 X: 4.676.000,00 Y: 2.525.000,00 H63 X: 4.676.000,00 Y: 2.522.000,00.- **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS 1 A 34:** 3400 Has.00 a. 00ca.- **SUPERFICIA DE LA DEMASIA:** 86 Has. 39 a. 15 ca.- **SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS:** **3486** Has. 39a. 15ca. **LOTE: 13, FRACCION: “B”, SECCION: “XII”, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias “**CERRO LEON**” (Matr.487 T.36 F.125 Finca 10732), “**EL PICHE**” (Mat. 1352 T.45 F.234 Finca 12068), “**EL TRANQUILO**” (Mat.94).- **MINA: “TRANQUILO 1”.** EXPEDIENTE N° 405.334/SCRN/05.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 095/2017
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**CERRO CONTRERAS ESTE**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** SCR N PROPERTIES LTDA. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: **4.761.279,00 Y: 2.526.654,00**; Lote N° 23, Fracción: “B” del **Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “**INVERNADA**” (Matr.4920). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA “CERRO CONTRERAS ESTE”:** A1 X: 4.762.000,00 Y: 2.525.150,00 B4 X: 4.762.000,00 Y: 2.528.000,00 C25 X: 4.756.309,00 Y: 2.528.000,00 D30 X: 4.756.309,00 Y: 2.525.150,00.- **SUPERFICIE**

16 PERTENENCIAS (100Has): 1.600 Has.00 a. 00ca.- **SUPERFICIA DE DEMASIA:** 21 Has. 93 a. 50 ca.- **SUPERFICIE TOTAL: 1.621** Has.93a. 50 ca. **LOTES: 23-03-24, FRACCION: “B-C”, SECCION: “XI”, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias “**INVERNADA**” (Mat.4920), “**SIERRA ESPAÑA**” (Mat. 3724).- **MINA: “CERRO CONTRERAS ESTE”.** EXPEDIENTE N° 424.988/SCRN/10.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 096/2017
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**CERRO CONTRERAS OESTE**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** SCR N PROPERTIES LTDA. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: **4.762.000,00 Y: 2.519.000,00**; Lote N° 23, Fracción: “B” del **Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “**INVERNADA**” (Matr.4920). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA “CERRO CONTRERAS OESTE”:** A1 X: 4.762.000,00 Y: 2.519.000,00 B8 X: 4.762.000,00 Y: 2.525.150,00 C40 X: 4.757.223,00 Y: 2.525.150,00 D45 X: 4.757.223,00 Y: 2.519.000,00.- **SUPERFICIE 29 PERTENENCIAS (100Has):** 2.900 Has.00 a. 00ca.- **SUPERFICIA DE DEMASIA:** 37 Has. 85 a. 50 ca.- **SUPERFICIE TOTAL: 2.937** Has. 85a. 50 ca. **LOTES: 23-03, FRACCION: “B-C”, SECCION: “XI”, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias “**INVERNADA**” (Mat.4920), “**SIERRA ESPAÑA**” (Mat. 3724), “**MANANTIALES**” (Mat.7045 T°52 F°98 FINCA.12845).- **MINA: “CERRO CONTRERAS OESTE”.** EXPEDIENTE N° 424.987/SCRN/10.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 106/2017
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTES: 07-26-47- FRACCION: “B-C”-UBICACION: ZONA DE SAN JULIAN- DEPARTAMENTO MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: **4.628.652,00 Y: 2.570.809,00** y el **Area de Reconocimiento Exclusivo A.X: 4.633.480**

, 00 Y: 2.569.928,00 B.X: 4.633.480,00 Y: 2.577.150,00 C.X: 4.628.496,00 Y: 2.577.150,00 D.X: 4.628.496,00 Y: 2.569.928,00.- Encierra una superficie de 3.599 Has.44a.48ca.-TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO",- ESTANCIAS: "LOMA ALTA" (T°38 F°229 Finca 11041),"DON JOSE MARIA"(Mat.898),"DON JOSE MARIA"(Mat.733).- Expediente N° 434.582/CS/2016.- DENOMINACION: "CLAUDITA IX".- PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 21 de Febrero de 2018, a partir de las 13:00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de **BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: OZY146, KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, 2015; LNE 507, FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, 2012; en el estado que se encuentra y exhibe del 14 al 20 de Febrero de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Sábado 17 a las 11 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial

e informe de dominio, están a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 de Enero de 2018.-

FABIAN NARVAEZ

MARTILLERO PUBLICO NACIONAL
MAT. 33 F° 230 L° 79

P-1

EDICTO N°107/2017

SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.-**TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTES: 09-16-FRACCION: "B". UBICACION: DEPARTAMENTO MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.622.655,90 Y: 2.550.446,70 y el Area de Reconocimiento Exclusivo A.X: 4.623.947,00 Y: 2.549.400,00 B.X: 4.623.947,00 Y: 2.552.100,00 C.X: 4.617.800,00 Y: 2.552.100,00 D.X: 4.617.800,00 Y: 2.549.400,00.- Encierra una superficie de 1.659 Has.69a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO",- ESTANCIAS: "LAGUNA BLANCA" (Mat. 1270), "MARGARY" (Mat. 976).- Expediente N° 436.994/CS/2017.- DENOMINACION: "CLAUDITA XVI".- PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 004 del 03/01/2018 se instrumentó respecto de "BARROCK S.R.L." la CESION de Jorge Daniel FERREYRA a Mauro Damián ZUCCHERO, argentino, nacido el 5 de Abril de 1986, D.N.I. 32.253.399, soltero, empleado, domiciliado en Francisco Madroñal N°481 de Caleta Olivia, de CINCUENTA cuotas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una.-

MARCELO PABLO SANCHEZ

Escribano
Caleta Olivia- Santa Cruz

P-1

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 587 del 08/11/2017 se instrumentó respecto de "PATAGONIA-MIX S.R.L." la CESION de María Alejandra POL a Fabiola Celina BARROSO de TRESCIENTOS VEINTICINCO cuotas, a Diego Alfredo MERCADO de CINCUENTA cuotas, y a Ana Edith MEZA, argentina, nacida el 20 de Julio de 1969, D.N.I. 20.973.769, C.U.I.L. 27-20973769-3, casada en segundas nupcias con Osmar Alberto HANDGRIFF, técnica en administración, domiciliada en B° Costanera casa N° 39 de Puerto Deseado, CIEN cuotas, todas de PESOS CIEN cada una.-

MARCELO PABLO SANCHEZ

Escribano
Caleta Olivia- Santa Cruz

P-1

AVISO

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Ingeniería eléctrica y de control para optimizar y actualizar las instalaciones eléctricas de interior y superficie, necesarias para garantizar el abastecimiento de electricidad y potencia necesaria para el funcionamiento de la mina" ubicado en cercanías a la Localidad de Río Turbio/28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 de febrero del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos Cañadón Deus x-5, El Cerrito Oeste a-2, El Campamento x-1002, El Cerrito Este x-1 y Construcción de las

Líneas de Conducción de Pozos Cañadón Deus x-5, El Cerrito Oeste a-2 y El Cerrito Este x-1 ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 del mes de febrero.

P-1

AVISO

Quien suscribe la presente, Rosario Domingo CRUZ, DNI N° 07.811.482, con domicilio en Alvear N° 1931 de Caleta Olivia, por su propio derecho, publica el presente EDICTO, COMUNICANDO QUE SE OFRECE EN VENTA POR TREINTA DIAS, a los accionistas de la firma MEPRISA S.A. DOS (2) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS ENDOSABLES.

Los ofrecimientos deben someterse por escrito a Alvear N° 1391 de Caleta Olivia, de acuerdo a lo previsto en el artículo noveno del Contrato Social y tendrá validez de treinta días. Transcurrido dicho plazo quedara liberada la transmisibilidad de las acciones a una tercera persona.

La presente se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

ROSARIO DOMINGO CRUZ
DNI 7.811.482

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"ETIA Perforación de Pozo YPF.SC.CV.aO.x-3"**. Ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **"Construcción de Líneas de Conducción La Paz 3 y La Paz 4"** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 26 del mes de febrero.

VERONICA BARAN
HSE

CIA.GRAL. DE COMBUSTIBLES S.A.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **"Perforación de Pozo Campo Indio 37 y Construcción de Línea de Conducción"** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 26 del mes de febrero.

VERONICA BARAN
HSE
CIA.GRAL. DE COMBUSTIBLES S.A.

P-3

CITACION

La Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz cita y emplaza en los términos del arto 146 del Convenio Colectivo de Trabajo al agente GAUNA DIEGO GUSTAVO D.N.I. N° 28.490.570 a presentarse en el edificio sito en Chacabuco 60 Dirección de Relaciones Laborales.-

Dra. GRACIELA BLANCO
ABOGADA
S.T.J.S.C T° VII F° 43
C.S.J.N. T° 75 F° 926
ASESORA LETRADA
C.S.S

P-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

Convocase a los asociados de la Cruz Roja Argentina Filial Río Gallegos a **"ASAMBLEA DE ASOCIADOS ORDINARIA"** a realizarse el sábado 10 de marzo de 2018, a las 17:00 Hs en el Salón de Usos Múltiples, Pasteur 024, de esta ciudad capital, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (02) asociados para firmar el acta;
2. Consideración de Memoria, ejercicio 01/01/2017 al 31/12/2017;
3. Consideración de Balance, Inventario y Cuentas de Gastos Recursos, ejercicio 01/01/2017 al 31/12/2017.

OSVALDO RAUL MEDRAN
Presidente
Cruz Roja Argentina
Filial Río Gallegos

P-1

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

EL COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - LEY N°3506, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 30 de la Ley 3506 (texto definitivo según Decreto N°2159/16) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL a celebrarse el día 17 de febrero de 2018 a las 12 hs en el Calle Comodoro Rivadavia 144 1° Piso departamento N° 1, de la ciudad de

Río Gallegos, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Deliberar y aprobar el Estatuto del Colegio y el Código de Ética.
2. Elegir las autoridades provisorias que asumirán la representación del Colegio hasta la asunción de las autoridades previstas en la Ley 3506.
3. Definir fecha para próxima asamblea.
4. Designación de dos (2) bioquímicos para firmar el Acta.

Bioquímico: **IRAZOQUI HECTOR**
Comisión Provisoria
Ley 3506 art. 30
Bioquímico: **OMAR GROSSO**
Comisión Provisoria
Ley 3506 art. 30

P-1

MEPRISA S.A.

Convocase a Asamblea General para el día 02 de Marzo de 2018 a las 16:00 hs., en la sede social calle Güemes y Deocarets de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 17:00 hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2010.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2011.
 - 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2012.
 - 5) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2013.
 - 6) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2014.
 - 7) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2015.
 - 8) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2016.
 - 9) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2017.
 - 10) Retribución de Directores y Síndico.
 - 11) Distribución de utilidades.
 - 12) Fijación del número de directores (Art. décimo primero del estatuto social).
 - 13) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.
 - 14) Designación de Síndico titular y suplente.
- Los señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de Lunes a Viernes 09:00 a 13:00 hs. hasta el 23 de Febrero de 2018.-

Dr. Arturo H. Arguello
Presidente de Directorio
Meprisa S.A.

P-4

NOTIFICACION

CEDULA DE NOTIFICACION A LOS SRES.
MIRANDA EMILIANO
NICOLAS Y LINDA SEGOVIA

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **"SR. VICTOR EDUARDO GOMEZ SOBRE RECLAMO LABO-**

RAL CONTRA LINDA SEGOVIA Y MIRANDA EMILIANO NICOLAS, EXPTE N° 561.510/17 en trámite ante la Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista para el día 13/11/2017 - 23/11/17 y 11/12/17, Se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4 de la Ley 2450. *Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.."* al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PEDRO CERDA

Jefe Depto. Conflictos
Secretaria de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/18
SEGUNDO LLAMADO**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 01/18 "SEGUNDO LLAMADO", CON EL OBJETO DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PERMANENTE, CON PRODUCTOS, PARA LOS EDIFICIOS SEDE DE LA EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE NOTIFICACIONES, SUPERINTENDENCIA, BIBLIOTECA, CÁMARA EN LO CRIMINAL, JUZGADO DE RECURSOS, U.E.R, JUZGADO CIVIL N° 1 Y N° 2, DEPÓSITO, JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN N° 1 Y N° 2, JUZGADO DEL MENOR, JUZGADO DE FAMILIA, DEFENSORÍAS OFICIALES, GABINETE CRIMINALÍSTICO, JUZGADO DE PAZ, FIS-CALÍAS, GABINETE MÉDICO, CUERPO DE PSICÓLOGOS Y ASISTENTES SOCIALES, OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, OFICINA DE ASISTENCIA LETRADA Y CENTRO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA, TODOS CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CA-

LETA OLIVIA".-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 71/100 (\$ 3.167.837,71).**-

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sita en Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner Número Ochocientos Trece, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos y en forma simultánea en la División de Administración sita en calle Primeros Pobladores Quinientos Setenta y Nueve de la localidad de Caleta Olivia. -

FECHA DE APERTURA: El día **28 DE FEBRERO DE 2018**, a las **11:00 HORAS**

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 3.167,84).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 07:00 a 13:00 horas.-
P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18.-**

"ADQUISICIÓN DE UNA CAMILLA DE QUIRÓFANO DESTINADA AL HOSPITAL SECCIONAL DE PUERTO SANTA CRUZ"

APERTURA DE OFERTAS: 21 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO), -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 500,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002-CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
P-1



**MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

LICITACION PUBLICA N° 01/2018 - MCLPB 1° LLAMADO CONSTRUCCION CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO ÚLTIMA ETAPA- C.L.P.B.

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA

LLAMA A:

LICITACION PUBLICA N° 01/2018 - MCLPB - 1° LLAMADO

OBJETO: Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO ÚLTIMA ETAPA C.L.P.B.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.820.266,69

GARANTIA DE LA OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En las instalaciones de la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 388. En el horario de 8:00 hs a 14:00 hs. o al teléfono 02962- 497965.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 22 de Febrero de 2018 (sobres N° 01 y 02) hasta las 10:00 hs. En la municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 338.

APERTURA DE OFERTAS: El día 22 de Febrero de 2018 a las 11:00 hs., en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 388.-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA N° 01/2018**

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE BOXES EN EL AUTODROMO ENRIQUE "QUIQUE" FREILE DE LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: NETO - NETO -

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 15 DE MARZO DE 2018.- 11,00 HORAS.-

P-2

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5220

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1135 - 1153 - 1154/17.-Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

1125 - 1126 - 1127 - 1128 - 1129 - 1130 - 1131 - 1132 - 1133 - 1134 - 1136 - 1137/17.-Págs. 2/3

RESOLUCIONES

522 - 523 - 524 - 525 - 526 - 527 - 528 - 529 - 530/CAP/17 - 446 - 448/MG/17.-Págs. 3/7

ACUERDOS

018 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024 - 031 - 032 - 033 - 034 - 035 - 036 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052/CAP/17.-Págs. 7/10

DISPOSICION

049/SCP/17.-Pág. 10

EDICTOS

CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. - SATURNO HOGAR S.A. - RODRIGUEZ L. - ETOS. PET. MENS. Nros. 094/095/096 - ETO. MANIF. DE DESC. Nros. 106/107 - BACS. BCO. CREDITO Y SECURITIZACION S.A. - BARROCH S.R.L - PATAGONIA - MIX S.R.L.-Págs. 10/12

AVISOS

SEA/ING. ELECT. Y CONT/PERF. DE POZO CDON. DEUS x-5 - MEPRISA S.A. - SEA/ETIA PERF. POZO YPF/CONST. LINEAS COND.LA PAZ/PERF POZO CAMPO INDIO.- Págs. 12/13

CITACION

GAUNA, DIEGO GUSTAVO.-Pág. 13

CONVOCATORIAS

CRUZ ROJA ARGENTINA - COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE STA. CRUZ - MEPRISA S.A.-Pág. 13

NOTIFICACIONES

SETySS/Sres. MIRANDA EMILIO NICOLAS Y LINDA SEGOVIA.- Págs. 13/14

LICITACIONES

01/TSJ/18 (2° LLAMADO) - 02/MSA/18 - 01/MCLPB/18(1er LLAMADO) - 01/MEC/18.-Págs. 13/14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5220 DE 14 PAGINAS**